



REGLAMENTO SELECCIONADOS DEPORTIVOS DE NIVEL CENTRAL

Artículo 1. Objetivo. El Reglamento "Seleccionados Deportivos", establece los deberes y derechos de los funcionarios de la Contraloría General de la República y Fondo de Bienestar Social de la CGR que pertenecen a las Selecciones Deportivas para cada vigencia.

Parágrafo 1. El reglamento, además establece las condiciones a los funcionarios para postularse y permanecer en las Selecciones Deportivas durante la vigencia.

DE LAS SELECCIONES

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento, se entiende por "Selección Deportiva", al grupo de funcionarios que cuentan con ciertas aptitudes, actitudes y/o requisitos para la práctica de un determinado deporte, que participan de un proceso de clasificación y entrenamiento para poder desempeñarse en una competencia u otra actividad en representación de la Entidad.

Artículo 3. Las Selecciones comprenden las distintas disciplinas deportivas teniendo en cuenta la encuesta anual para el Plan de Bienestar, así como el comportamiento del año anterior en cuanto a asistencia a entrenamientos, con aprobación de la Gerencia del Fondo de Bienestar Social de la CGR contemplando factores operacionales como escenarios, número de funcionarios inscritos entre otros y presupuestales.

Artículo 4. El entrenador es la máxima autoridad en los entrenamientos y encuentros deportivos, su conocimiento, lo hace autónomo en la toma de decisiones sobre el equipo. Cualquier comunicación en cuanto a quejas, reclamos, sugerencias, deberán tramitarlas por escrito al correo institucional fondobienestar@fbscgr.gov.co, la parte que corresponda, con el fin de tomar las acciones necesarias.

REQUISITOS PARA INGRESAR A LA SELECCIÓN

Artículo 5. El funcionario para ingresar en una Selección durante el año en vigencia, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener condiciones destacables para la práctica deportiva, es decir, contar con la actitud deportiva y aptitud física que se requiere para representar a la Entidad.
- Pertenecer al Nivel Central de la Contraloría General de la República o Fondo de Bienestar Social de la CGR



Fondo de Bienestar Social

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

- No tener antecedentes disciplinarios notificados al jugador en actividades deportivas organizadas por el Fondo de Bienestar Social de la CGR o reportados por los organizadores de torneos externos, en el año inmediatamente anterior.
- Inscribirse a la convocatoria, según las fechas establecidas e informadas para cada Selección en la página oficial del Fondo de Bienestar www.fbscgr.gov.co. Este proceso se realizará anualmente o cuando se requiera con el fin de mantener el número mínimo de deportistas por selección. El funcionario podrá inscribirse en diferentes convocatorias, sin embargo, en caso de clasificar en varias, deberá escoger solamente UNA (1), incluye los grupos artísticos.

Parágrafo 1. La participación del funcionario en un solo grupo (artístico y deportivo), está determinado con el fin de aumentar la cobertura de participación, conforme el incremento planta de la CGR, así mismo salvaguardar la integridad física de los funcionarios y mantener el buen desempeño del equipo que representa a la entidad en los diferentes eventos.

Para esta fase de clasificación, el funcionario es responsable de tramitar los permisos necesarios con su superior mediante el proceso oficial de cada entidad.

- Participar de una prueba física y técnica, mediante la aplicación de una serie de test el cual permite determinar si cumple con las condiciones técnicas y físicas propias de cada deporte. Esta ficha técnica la dará a conocer el entrenador antes del proceso.

Una vez sean realizadas estas pruebas, el entrenador indicará quienes han sido aptos para que se realicen la valoración médica y presenten el certificado. Este documento es obligatorio para iniciar los entrenamientos. El funcionario escogido, cuenta con máximo dos (2) semanas para entregar el certificado, en caso de no hacerlo, se entenderá que no está interesado y su cupo será cedido en su orden del listado.

Parágrafo 2. El funcionario podrá participar de un seleccionado deportivo o artístico, teniendo en cuenta lo establecido en el memorando emitido por la Gerencia del Talento Humano de la Contraloría General de la República, el 6 de octubre de 2015 con asunto: "Alcance del subnumeral 15.5, numeral 15 del capítulo IV del Acuerdo Colectivo para el Mejoramiento de las Condiciones Laborales de los Empleados Públicos de la Contraloría General de la República sobre actividades de Recreación, Cultura y Deporte". Lo anterior, si los horarios de los entrenamientos superan dos (2) horas de la jornada laboral.

Artículo 6. El entrenador de cada Selección, entregará a la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social una nómina oficial de los funcionarios que representarán a la Entidad. Una vez entregada, la Dirección hará una revisión de los antecedentes de cada postulante para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 5 y así solicitar valoración médica.



Fondo de Bienestar Social

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
NIT. 800.252.683-3

Parágrafo 1. El deportista enlistado deberá asistir y/o presentar la valoración médica conforme requerimientos de Salud Ocupacional de la CGR o FBS para el cubrimiento de prácticas deportivas, dentro de los tiempos establecidos para iniciar entrenamientos oficiales.

Artículo 7. Una vez recibidas los resultados de las valoraciones médicas, la Dirección de Desarrollo y Bienestar Social, realizará el listado oficial de la nómina de cada Selección con el fin de enviarla a Salud Ocupacional de la CGR, Salud Ocupacional del FBS, Entrenadores y a quien las solicite.

Parágrafo 1. Ningún funcionario que no pertenezca a la Selección, podrá participar de los entrenamientos. Esto se considera una falta. No se podrán mezclar entrenamientos de diferentes disciplinas, salvo autorización del Fondo de Bienestar Social de la CGR, una vez lo haya notificado a Salud Ocupacional de la CGR y FBS, para el reporte con las respectivas ARL. No se podrán programar entrenamientos diferentes a los establecidos, sin autorización del Fondo de Bienestar.

Artículo 8. Las distintas selecciones tendrán cupos fijos de funcionarios:

DEPORTE	MÍNIMO	NÚMERO DEPORTISTAS NÓMINA OFICIAL	RESERVA
FÚTBOL	18	24	6
FÚTBOL 5 FEMENINO	12	15	3
FÚTBOL 5 MASCULINO	12	15	3
BALONCESTO FEMENINO	12	15	3
BALONCESTO MASCULINO	12	15	3
VOLEIBOL MIXTO	12	15	3
SOFTBOL MASCULINO	15	20	5
TENIS DE MESA MIXTO	8	10	2
TENIS DE CAMPO MIXTO	8	10	2
ATLETISMO MIXTO	8	10	2
NATACIÓN MIXTO	8	10	2

Deportistas nómina Oficial: son los que en su orden de rendimiento físico y deportivo de acuerdo a las pruebas realizadas por el entrenador clasificaron en este número de cupos. Son quienes representarán a la entidad en los torneos o competencias a que haya lugar. Reserva: son los que en su orden seguido a la Nómina oficial continúan en el listado por su rendimiento físico y deportivo de acuerdo a las pruebas realizadas por el entrenador y quedaron en estos puestos. Tendrán derecho a participar de los entrenamientos y en caso de un retiro de un jugador oficial, ocuparán el lugar.

REQUISITOS PARA MANTENERSE EN LA SELECCIÓN



Fondo de Bienestar Social

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NIT. 800.252.683-3

Artículo 9. El funcionario para mantenerse en una Selección Deportiva durante el año en vigencia, deberá asistir a mínimo el 80% de las horas mensuales programadas para entrenamientos por parte del Fondo de Bienestar Social de la CGR. Esta validación se realiza conforme las planillas de entrenamiento.

Artículo 10. Las inasistencias a los entrenamientos deberán ser justificadas por escrito y enviadas al correo de fondobienestar@fbscgr.gov.co, dirigidas al Fondo de Bienestar Social de la CGR.

Parágrafo 1. En el caso de inasistencia por razones médicas, estas deberán ser debidamente justificadas mediante licencias o certificados médicos. Las Inasistencias laborales o de fuerza mayor, deberán ser sustentadas a través de comisión de servicios o programaciones de reuniones.

Artículo 11. El Funcionario Seleccionado que pertenece a la selección, solamente podrá faltar a un encuentro deportivo durante el campeonato o torneo al que se encuentre inscrito el equipo, salvo casos de fuerza mayor. En caso de presentar ausencia más de una vez sin justa causa, inmediatamente será retirado de la nómina de la Selección Deportiva. Esta validación se realiza conforme las planillas de juego.

Artículo 12. En los entrenamientos es obligatorio el uso de la indumentaria deportiva personal por parte del funcionario seleccionado.

Artículo 13. Es de uso obligatorio la indumentaria entregada por la entidad en el caso de Torneos o Campeonatos oficiales, en los que el equipo representa a la Entidad.

Parágrafo 1. Los elementos utilizados en los entrenamientos y partidos, no son de propiedad del funcionario, por lo cual al retirarse un jugador de la Selección deberá entregarlos al Fondo de Bienestar Social de la CGR o al delegado de la Selección, quien al final de cada vigencia o torneo, según el caso, devolverá los implementos deportivos (no incluye uniformes), a la Dirección del FBS.

Artículo 14. No presentar acciones disciplinarias en actividades deportivas organizadas por el Fondo de Bienestar Social de la CGR en el año en vigencia, que comprometan la imagen de la entidad y la del mismo funcionario. Incluye asumir el reglamento, normas y horarios de los escenarios deportivos en los que se programen entrenamientos, así como los propios de cada torneo o campeonato.

Artículo 15. En el caso en que un funcionario seleccionado ya no pertenezca a la Contraloría General de la República o Fondo de Bienestar Social de la CGR, o ya no pertenezca al Nivel Central, inmediatamente será retirado de la nómina de la Selección Deportiva.

Artículo 16. En el caso en que un funcionario seleccionado por voluntad propia decida retirarse, deberá comunicarlo por escrito al Fondo de Bienestar Social de la CGR al correo fondobienestar@fbscgr.gov.co, con el fin de que esta Entidad lo reporte a quien se requiera.



Artículo 17. La Selección, deberá elegir entre los funcionarios seleccionados un Delegado principal y un suplente, quien será el canal de comunicación oficial entre los demás deportistas y el Fondo de Bienestar Social de la CGR. Este no reemplaza la comunicación entre el Entrenador y el Fondo de Bienestar Social de la CGR. Los datos como nombres, teléfonos de contacto y correos electrónicos del delegado y el suplente deben ser enviados al correo de fondobienestar@fbscgr.gov.co

Parágrafo 1. Si el delegado se retira o es retirado de la Selección de acuerdo a los artículos 14 y 15, se deberá nombrar otro delegado dentro de los mismos deportistas seleccionados.

CAMBIOS EN LA NÓMINA DE LA SELECCIÓN

Artículo 18. Para realizar cambios en la nómina de una Selección, se contemplarán los artículos 9, 15 y 16. En cualquiera de estos casos y de no haber reserva, se publicará una nueva convocatoria abierta para quienes estén interesados en suplir la vacante. Se tendrán en cuenta los mismos requisitos para ingresar a la Selección, según lo indica este reglamento.

LOS TORNEOS

Artículo 19. Es un deber de cada funcionario seleccionado presentar la documentación requerida por el organizador del Torneo, en las condiciones y plazos establecidos, por intermedio del delegado. El Fondo de Bienestar Social de la CGR, no tramitará inscripciones a Seleccionados donde los funcionarios no cumplan con este requisito.

Artículo 20. Cumplir a cabalidad con el reglamento del organizador del Torneo al que se inscriba la Selección Deportiva.

Artículo 21. Es un deber del delegado y/o entrenador, informar anticipadamente los horarios y lugares de los encuentros deportivos dentro del marco de un torneo, esto con el fin de garantizar el reporte a las áreas de Talento Humano de la CGR y FBS a la respectiva ARL.

DERECHOS DE LAS SELECCIONES Y SUS INTEGRANTES

Artículo 22. Participar en los torneos o encuentros deportivos a que haya lugar, con el aval del entrenador quien conoce el rendimiento, las condiciones físicas, técnicas y tácticas.

Artículo 23. Recibir uniforme para los encuentros deportivos en el Torneo en que se encuentre inscrito, según se requiera.

Artículo 24. Contar con los implementos deportivos para el buen desarrollo de los entrenamientos y torneos.



Fondo de Bienestar Social

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

NIT. 800.252.683-3

Artículo 25. Contar con escenarios y entrenadores propios de cada modalidad, coordinados por el Fondo de Bienestar Social de la CGR

Artículo 26. Conocer el plan de trabajo que el entrenador desarrollará durante la vigencia con la Selección, con el fin de obtener resultados excelentes en los torneos en que participará.

Artículo 27. En el caso de los torneos que entreguen premiación como dinero, estímulos, será el equipo el acreedor.

Artículo 28. El equipo completo podrá acceder a dos horas del gimnasio del Fondo de Bienestar Social de la CGR, una vez al mes, previa coordinación con el entrenador y la disponibilidad del lugar, con el fin de fortalecer su condición física.

CARLOS OSCAR VERGARA RODRIGUEZ
Gerente

Aprobó: Diana Carolina Molina Carvajal. Directora Desarrollo y Bienestar Social
Revisó: Dalmiro Enrique Calao Barón. Subdirector Bienestar y Calidad de Vida
Proyectó: Luisa Fernanda Hernández León. Profesional Especializado 21
José Alfredo Triana Ortiz. Profesional Especializado 19

